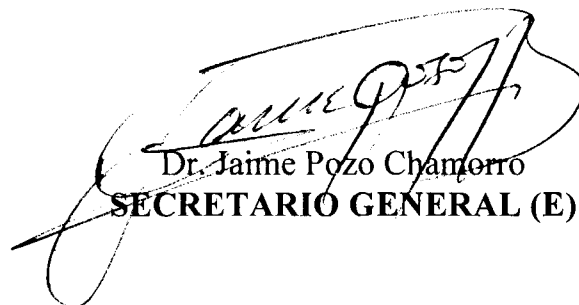


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 0147-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Pedro Marcelo Carrillo Ruiz, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional y delegado del Ministro del Interior**, en contra de la sentencia de 27 de diciembre del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 735-2011, 996-2011, mediante la cual se resolvió acoger el recurso de apelación, se revoca la sentencia subida en grado y en consecuencia se acepta la acción propuesta por María Evigenia Gómez Leny, se deja sin efecto las resoluciones Nros. 2010-0655-CCP-PN, de 7 de mayo del 2010, 2010-1189-CCP-PN; de 17 de agosto del 2010 y 2011-0430-CCP-PN; de 24 de marzo del 2011, emitidas por el Consejo de Clases y Policías de la Policía Nacional, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 23 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. 0045-12-JP.

JPCH/LFJ

